JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 3/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 1 y 2, de fechas 11 y 12 de enero de 2024, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Traspaso de la concesión administrativa de los locales número 12 y 13 exteriores del Mercado del Puerto de la Luz (expte. M-02/2024).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la sociedad mercantil, COMERCIAL MOUA S.C.P. con CIF J56218688, la concesión administrativa de los locales número 12 y 13 exteriores del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 16,45 m², para destinarlo a la actividad de "Venta y Degustación de vinos, patés, tapas y pintxos dietéticos con valoración calórica".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- *Conceder a la entidad gestora Mercado del Puerto, S.C. y al cedente, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar ante esta Administración la siguiente documentación:*

a) Documento correspondiente al justificante de pago a la sociedad gestora de ese Mercado, en concepto de los derechos de traspaso de los locales número 12 y 13 exteriores, por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.377,99 €).

3º.- *Quedando la efectividad del presente acto administrativo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación, sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.*

4º.- *Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, Comercial Moua S.C.P. con CIF J56218688 y a Neola S.C.P. con CIF J76120294.*

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 9 interior del Mercado del Puerto de la Luz (expte. M-03/2024).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de la sociedad gestora Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, la concesión administrativa del puesto número 9 interior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 15 m², para destinarlo a la actividad de "venta y degustación de comida libanesa".*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- *Notificar este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña *** con DNI ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en*

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.